Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.3487/2023

Sujeto Obligado

Secretaría del Medio Ambiente

Fecha de Resolución 02/08/2023

Palabras clave

Zoológicos, animales, alimento, especies, presupuesto

Solicitud

Sobre los animales de los zoológicos Chapultepec, Aragón y Coyotes, de 2020 a 2023: Número de animales por especie y número de ejemplares; Presupuesto asignado para el mantenimiento de cada zoológico; Presupuesto destinado a la alimentación de animales; Gasto trimestral asignado; Si los animales cuentan con algún seguro de vida, y el contrato respectivo, así como, el monto que se paga anualmente por ese seguro.

Respuesta

Le remitió la lista con el número de animales por especie y número de ejemplares de los zoológicos requeridos e informó sobre los contratos y seguros de vida de interés.

Inconformidad con la Respuesta

El Sujeto Obligado no respondió todas las preguntas.

Estudio del Caso

En la respuesta inicial el sujeto obligado entregó parte de la información requerida y con la información complementaria remitida atendió la información faltante e indirectamente, las razones de inconformidad de la recurrente, sin embargo, el medio de notificación elegido por quien es recurrente en el recurso de revisión es "*Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*." Sin que se adviertan los acuses o constancias de notificación a quien es recurrente de las manifestaciones adicionales realizadas en alegatos a través de la *plataforma*, no puede tenerse por completamente atendida la *solicitud*, ya que no se garantizó el acceso de la solicitante a toda la información remitida por el *sujeto obligado* en la respuesta complementaria.

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta

Efectos de la Resolución

Se notifique a través de la plataforma a la recurrente, la información complementaria contenida en el oficio de alegatos.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3487/2023

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de sujeto obligado, a la solicitud de información con número de folio **090163723000903**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 5
CONSIDERANDOS 7
PRIMERO. Competencia. 7
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. 7
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas. 8
CUARTO. Estudio de fondo. 8
QUINTO. Orden y cumplimiento. 14
R E S U E L V E 14

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría del Medio Ambiente
Particular o recurrente	Persona que interpuso la *solicitud*

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés[1], se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090163723000903**, en la cual señaló como medio de notificación *"Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*" y en la que requirió:

> *"… Cuantos animales existen en los zoológicos de Chapultepec, Aragón y Coyotes, adjuntando por especie el número de ejemplares.*
> *Cuanto es el presupuesto asignado a los Zoológicos de la Ciudad de México durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, para el mantenimiento de cada zoológico.*
> *Cuanto es el presupuesto destinado a la alimentación de los animales en los Zoológicos de la Ciudad de México, durante el año 2020, 2021, 2022 y 2023.*
> *Adjuntar el gasto trimestral que se ha asignado a los Zoológicos de la Ciudad de México.*
> *Los animales de los zoológicos pertenecientes de la Ciudad de México, cuentan con algún seguro de vida?.*
> *Adjuntar el contrato para los seguro de los animales de los Zoológicos de la Ciudad de México.*
> *Cuanto es el monto que se paga anualmente para el seguro que cubre a los animales de los zoológicos de la Ciudad de México, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023."* (Sic)

1.2 Ampliación del plazo de respuesta. El diez de mayo por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* notificó la ampliación del plazo para responder.

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3 Respuesta. El diecisiete de mayo, por medio de la *plataforma* y del oficio sin número de la Unidad de Transparencia, el *sujeto obligado* informó esencialmente lo siguiente:

"La Dirección de Operación Científica y Técnica de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, localizó el documento denominado "Especies e Individuos bajo cuidado profesional en los Zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes" al 31 de marzo del 2023, esta última, fecha de corte del inventario más cercano a la fecha de ingreso de la presente solicitud, mismo que incluye: nombre común y científico, número de ejemplares por cada uno de los zoológicos, así como el total, anexándose a la presente respuesta una copia simple de este documento en 5 (cinco) fojas útiles…

se advierte que los animales de los Zoológicos de la Ciudad de México cuentan con un seguro de vida, que ampara a todos los semovientes, contratado a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al cual la Secretaría del Medio Ambiente se adhiere. Es preciso mencionar que dicha información se pondrá a su disposición en versión pública, en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, usted, podrá recogerlos los días lunes a viernes de 10:00 am a 15:00 pm; en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Col. Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc; asimismo se le hace de su conocimiento que contiene datos concernientes a personas físicas identificadas o identificables, motivo por el cual deben ser protegidos, lo anterior con fundamento en los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX y 9 numeral 2 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México…

En el siguiente cuadro se describen los contratos correspondientes al aseguramiento de los animales de los Zoológicos de la Ciudad de México, mismo que comprende del ejercicio 2020 al 2023.

AÑO	CONTRATO	No. DE POLIZA	PRIMA ANUAL	ASEGURADORA
2020	DEAS-09-2020	CMSM 003	$28, 758, 352.61	Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V
	DEAS-09-2020C1	CMSM 003		Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V
	DEAS-23-2020	0203-002024-00		Seguros AFIRME S.A. de C.V
2021	DEAS-03-2021	01-079-07000031	$28, 327, 080.43	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V
2022	DEAS-03-2022	INPO-84	$29, 371, 738.81	Seguros El Potosí, S.A.
2023	DEAS-02-2023	INPO-3-84	$29, 363, 943.99	Seguros El Potosí, S.A.

Imágenes representativas de las tablas anexas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DGZCFS, ESPECIES E INDIVIDUOS BAJO CUIDADO PROFESIONAL AL 31 DE MARZO DE 2023					
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CHAP	S J A	COY	DGZCFS TOTAL
Tarántula de caderas roja	*Brachypelma albiceps*			1	1
Tarántula de patas rojas	*Brachypelma auratum*	2			2
ARÁCNIDOS		2	-	1	3
Sapo vientre de fuego	*Bombina orientalis*	1			1
Ajolote de Xochimilco	*Ambystoma mexicanum*	42		66	108
Ajolote de Lerma	*Ambystoma lermaense*	1			1
Ajolote de Tlaloc	*Ambystoma granulosum*	23			23
Ajolote de Patzcuaro	*Ambystoma dumerilii*	2			2
Ajolote de Zacapu/achoque	*Ambystoma andersoni*	2			2
Ajolote del altiplano	*Ambystoma velasci*			1	1
Sapo marina	*Chaunus marinus*		1		1
ANFIBIOS		71	1	67	139
Caimán americano	*Aligator mississipiensis*	1			1
Caimán enano	*Paleosuchus palpebrosus*	4			4
Gecko colo gorda	*Hemitheconyx caudicinctus*	1			1
Gecko leopardo	*Eublepharis macularius*	1			1
Gecko tokay	*Gekko gecko*	1			1
Mocasín boca de algodón	*Agkistrodon piscivorus*	5			5
Pitón bola / pitón real	*Python regius*	4		1	5
Pitón birmés	*Python molurus bivittatus*	1			1
Tortuga de patas rojas	*Geochelone carbonaria*	2			2
Tortuga africana de espolones	*Geochelone sulcata*	17	9		26
Tortuga de pantano de Florida	*Kinosternon sinaloachnupi*	1			1
Tortuga de vientre roja de Florida	*Pseudemys nelsoni*	1			1
Tortuga gigante de Aldabra	*Geochelone gigantea*	2			2
Tortuga leopardo	*Geochelone pardalis*	1			1
Tortuga matamata	*Chelus fimbriatus*	14			14
Varano del Nilo	*Varanus niloticus*	1			1
Boa	*Boa constrictor*		24	1	25
Cascabel enano	*Crotalus nervus*	1			1
Cincuate mexicano	*Pituophis deppei deppei*		1	7	8
Cocodrilo de pantano	*Crocodylus moreletii*	2			2
Cocodrilo de río	*Crocodylus acutus*	1			1
Galápago del balsón/ tortuga del desierto de Mapimí	*Gopherus flavomarginatus*	1			1
Galápago del desierto	*Gopherus agassizii*		1		1
Galápago Tamaulipas	*Gopherus berlandieri*		1		1
Falso coral	*Lampropeltis triangulum*			1	1
Iguana negra	*Ctenosaura pectinata*		1		1
Iguana de cola espinosa	*Ctenosaura acanthura*	1			1
Iguana de ribera	*Iguana iguana*	9	5		14
Mazacuata	*Boa constrictor imperator*	11		2	13
Monstruo de Gila / escorpión	*Heloderma horridum*	2			2
Serpiente rey	*Lampropeltis getula splendida*	1			1
Tortuga pintada	*Chrysemys picta*	5	2		7
Tortuga pinta / pantano	*Rhinoclemmys pulcherrima*	5	9		14
Tortuga candado	*Kinosternon scorpioides cruentatum*	2			2
Tortuga casquito de pata rugosa	*Kinosternon hirtipes*	4		1	5
Tortuga chopontil	*Claudius angustatus*	3			3
Tortuga de casquito	*Kinosternon spp*	1	3		4
Tortuga de concha blanda	*Apalone spinifera*	1	1		2
Tortuga de Guadalupe	*Trachemys venusta*	7	1		8
Tortuga de labios blandos	*Kinosternon leucostomum*	3			3
Tortuga de pecho cuadrado	*Kinosternon scorpioides*	2			2
Tortuga de pecho cuadrado mexicana	*Kinosternon integrum*	5			5
Tortuga deslizadora de río	*Pseudemys gorzugi*	1			1
Tortuga de oreja roja	*Trachemys scripta elegans*	27	23		50
Tortuga de oreja amarilla	*Trachemys scripta*		1		1
Tortuga jicotea	*Trachemys ornata*		4		4
Tortuga pues tres quillas	*Staurotypus triporcatus*	6			6
Tortuga tres quillas	*Staurotypus spp.*		1		1
Tortuga tapaxtlo	*Chelydra serpentina*	4	1		5
Tortuga mojina	*Rhinoclemmys areolata*	2			2
Tortuga mordedora gigante	*Macrodemys temminckii*	5			5
REPTILES		169	88	13	270
Avestruz	*Struthio camelus*	2			2
Cacatúa blanca / galerita	*Cacatua galerita*	1			1
Cacatúa de cresta blanca	*Cacatua alba*	3			3
Cotorra común/cotorra marrón	*Myiopsitta monachus*	2			2
Calao de casco cóncavo	*Buceros bicornis*	1			1
Calao gigante de cresta blanca	*Ceratogymna subcylindricus*	2			2

DGZCFS, ESPECIES E INDIVIDUOS BAJO CUIDADO PROFESIONAL AL 31 DE MARZO DE 2023					
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CHAP	S J A	COY	DGZCFS TOTAL
Cisne blanco	*Cygnus olor*	3			3
Cisne negro	*Cygnus atratus*	3			3
Cisne cuello negro	*Cygnus melancoryphus*		2		2
Cóndor de los Andes	*Vultur gryphus*	4	1		5
Cotorra de la Patagonia	*Cyanoliseus patagonus*	8			8
Cotorra frente roja	*Aratinga wagleri*	1			1
Cotorra verde/cabecinegra	*Pyrrhura molinae*	1			1
Emú	*Dromaius novaehollandiae*	2			2
Faisán argos de Borneo	*Argusianus argus*		1		1
Faisán (paulí) copete de piedra	*Pauxi pauxi*	1			1
Faisán de collar	*Phasianus colchicus*	3	5		8
Faisán dorado	*Chysolophus pictus*	2			2
Faisán gigi	*Chysolophus pictus*	2			2
Faisán plateado	*Gennaeus nycthemerus*	5			5
Faisán versicolor	*Phasianus versicolor*	2			2
Gallina de Guinea	*Numida meleagris*	19	4		23
Ganso egipcio	*Alopochen aegyptiacus*	7	2		9
Guacamaya noble	*Diopsittace nobilis*	1			1
Grulla coronada del Este	*Balearica regulorum*	3			3
Grulla Blanca/grulla del paraíso	*Anthropoides paradisea*	2			2
Guacamaya azul-amarillo	*Ara ararauna*		2		2
Guacamaya híbrida verde X azul-amarillo	*Ara militaris X Ara ararauna*	2			2
Guacamaya enana	*Ara severus*	2			2
Loro calique	*Pionites melanocephala*	1			1
Loro frente azul	*Amazona amazonica*	1			1
Ñandú	*Rhea americana*	2			2
Paloma de collar	*Streptopelia risoria*			8	8
Pato mandarín	*Aix galericulata*	5			5
Pavo real	*Pavo cristatus*	11	67		78
Perico edéctico / loro eclectus	*Eclectus roratus*	4			4
Perico mitrado	*Psittacara mitratus*	1			1
Periquito amoroso de Fischer	*Agapornis fisheri*	2			2
Pingüino de Humboldt	*Spheniscus humboldti*	3			3
Tucán toco	*Ramphastos toco*	1			1
Turaco leucotis (persa)	*Tauraco leucotis (persa)*	1			1
Águila real / Águila dorada	*Aquila chrysaetos*	2		2	4
Aguililla ala ancha	*Buteo platypterus*	1			1
Aguililla caminera	*Buteo magnirostris*		1		1
Aguililla cola blanca	*Buteo albicaudatus*	1			1
Aguililla cola roja	*Buteo jamaicensis*	3	1	2	6
Aguililla de Swainson	*Buteo swainsoni*	1	1		2
Aguililla rojinegra	*Parabuteo unicinctus*	8	13	4	25
Búho cornudo	*Bubo virginianus*	6	2	2	10
Calandria de Baltimore	*Icterus galbula*			1	1
Calandria pecho manchado	*Icterus pectoralis*			2	2
Caracara quebrantahuesos	*Caracara plancus*	5	2	1	8
Cardenal rojo	*Cardinalis cardinalis*			5	5
Cernícalo americano	*Falco sparverius*			2	2
Colorín oscuro	*Passerina versicolor*			1	1
Colorín siete colores	*Passerina ciris*			1	1
Cóndor de California	*Gymnogyps californianus*	6			6
Cuervo común	*Corvus corax*	3		1	4
Cuitlacoche común	*Toxostoma curvirostre*			1	1
Chachalaca	*Ortalis poliocephala*	1			1
Chachalaca vetula	*Ortalis vetula*		1		1
Flamenco americano	*Phoenicopterus ruber*	17	3		20
Ganso canadiense	*Branta canadensis*	2			2
Garza garrapatera	*Bubulcus ibis*		1		1
Gavilán carpinero	*Buteogallus anthracinus*	1	1		2
Gavilán cooper	*Accipiter cooperii*		2	1	3
Gorrión doméstico	*Passer domesticus*			1	1
Guacamaya roja	*Ara macao*	8	4		12
Guacamaya verde / roja (híbrido)	*Ara militaris X. macao*	1	1		2
Guacamaya verde	*Ara militaris*	11	9	5	25
Halcón peregrino	*Falco peregrinus*	1	1		2

…”

1.4 Recurso de revisión. El diecinueve de mayo se recibió en *plataforma,* el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó manifestando que:

> *“… dicha solicitud no se respondió a cabalidad las preguntas:*
> *Cuanto es el presupuesto asignado a los Zoológicos de la Ciudad de México durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, para el mantenimiento de cada zoológico.*
> *Cuanto es el presupuesto destinado a la alimentación de los animales en los Zoológicos de la Ciudad de México, durante el año 2020, 2021, 2022 y 2023.” (Sic)*

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El mismo diecinueve de mayo, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3487/2023.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.[2] Mediante acuerdo de veinticuatro de mayo, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos parta tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Alegatos del *sujeto obligado*. El dieciséis de junio el *sujeto obligado* a través de la *plataforma* y del oficio sin número de la Unidad de Transparencia, agregó que:

"…se hace de su conocimiento el presupuesto anual asignado al Programa Presupuestario E107 "Conservación y Operación de Zoológicos", para los ejercicios Fiscales que comprenden del 2020 al 2023, conforme a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Asignado
2020	$95,762,700.00
2021	$30,580,000.00
2022	$104,117,526.00
2023	$189,089, 315.00

El presupuesto anual ejercido en la partida 2221 (Productos alimenticios para animales), para los ejercicios fiscales que comprenden del 2020 al 2023, se informa conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Ejercido
2020	$33,111,468.11
2021	$33,721,947.55
2022	$43,132,610.69
2023	$7,526,075.37*

**Nota. cifra con cierre al 02 de mayo de 2023*

…" (Sic)

2.4 Acuerdo de cierre de instrucción. El cinco julio, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se decretó la ampliación de plazo para resolver el presente recurso de revisión y se ordenó el cierre de instrucción, en términos de los artículos 239 y 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

[2] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma* el siete de junio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO[3] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia o sobreseimiento prevista por la *Ley de* Transparencia o su normatividad supletoria.

[3] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios y pruebas de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la entrega incompleta de la información requerida.

II. Pruebas aportadas por *el sujeto obligado*. El *sujeto obligado* remitió dos oficios sin número de la Unidad de Transparencia y anexos.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia,* toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que, la Secretaría del Medio Ambiente es susceptible de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Cuestión previa.

Se advierte que la *recurrente* se inconforma expresamente con la falta de pronunciamiento respecto del presupuesto asignado al mantenimiento de los zoológicos y a la alimentación de los animales que ahí se encuentran, respecto de los años 2020 a 2023. No así, sobre las manifestaciones realizadas en relación con el número de animales, gastos trimestrales asignados, así como seguros de vida y montos pagados anualmente. Razón por la cual se presume su conformidad con las manifestaciones y documentales remitidas como respuestas a estos últimos puntos y no formarán parte del estudio del caso concreto. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJF, de rubro: "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"[4].

IV. Caso Concreto.

La *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió información relacionada con los animales de los zoológicos Chapultepec, Aragón y Coyotes, de 2020 a 2023, particularmente:

- Número de animales por especie y número de ejemplares;
- Presupuesto asignado para el mantenimiento de cada zoológico;
- Presupuesto destinado a la alimentación de animales;
- Gasto trimestral asignado;
- Si los animales cuentan con algún seguro de vida, y el contrato respectivo, así como,
- El monto que se paga anualmente por ese seguro.

[4] De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* remitió la lista con el número de animales por especie y número de ejemplares de los zoológicos requeridos e informó sobre los contratos y seguros de vida de interés.

Por su parte, la *recurrente* se inconformó con la falta de pronunciamiento respecto del presupuesto asignado al mantenimiento de los zoológicos y a la alimentación de los animales que ahí se encuentran, para los años 2020 a 2023.

Posteriormente, al rendir los alegatos que estimó pertinentes, el *sujeto obligado*, informó el presupuesto anual asignado a zoológicos para los años requeridos, así como el presupuesto anual destinado a "*productos alimenticios para animales*".

Al respecto, de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro **registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes,** sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico**,** de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, de conformidad con el criterio 07/21[5] aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, si bien es cierto que en la respuesta inicial el *sujeto obligado* entregó parte de la información requerida, también lo es que con la información complementaria remitida atendió la información faltante e indirectamente, las razones de inconformidad de la

[5] Disponible para consulta en la dirección electrónica: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

recurrente al pronunciarse sobre el presupuesto anual asignado a zoológicos para los años requeridos, así como el anual destinado a "*productos alimenticios para animales*".

Sin embargo, tomando en consideración que el medio de notificación elegido por la recurrente en el recurso de revisión es "*Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*", y que **no se advierten los acuses o constancias de notificación a la *recurrente* de las manifestaciones adicionales realizadas en alegatos a través de la *plataforma***, no puede tenerse por completamente atendida la *solicitud*, ya que no se garantizó el acceso de la solicitante a toda la información remitida por el *sujeto obligado* en la respuesta complementaria.

Medio de notificación
Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.IP.3487/2023	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	07/06/2023 00:00:00	Ponencia
INFOCDMX/RR.IP.3487/2023	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	16/06/2023 13:56:24	Sujeto obligado
INFOCDMX/RR.IP.3487/2023	Recibe alegatos	Sustanciación	22/06/2023 10:26:29	Ponencia

Imagen representativa de los acuses de notificación de la plataforma

INFOCDMX/RR.IP.3487/2023	090163723000903	SEDEMA	19/05/2023 11:03:45

10 Registro 1-3 de 3 disponibles

Acuses generados para el medio de impugnación

Tipo de acuse	Fecha de creación del acuse	Fecha de oficial del acuse	Acuse
Acuse de Interposición del Recurso de Revisión	19/05/2023 11:03	19/05/2023 11:03	Descargar 3e858f2b53df5ca7e40d5c6e18aac34e
Acuse de Admisión al sujeto obligado	06/06/2023 18:32	07/06/2023 00:00	Descargar ca7e6e0e954868095bafd707a713a679
Acuse de Admisión al recurrente	06/06/2023 18:32	07/06/2023 00:00	Descargar be1172dc7e0c72e49930dbcadf99b3cb
Acuse de Envio de alegatos y manifestaciones al sujeto obligado	16/06/2023 13:56	16/06/2023 13:56	Descargar d12430c765537da89c14746cca70e31a

Acuses de comunicaciones generados para el medio de impugnación

Destinatario	Fecha de envío de comunicación	Fecha de envío oficial de comunicación	Acuse de comunicación	Fecha de respuesta de comunicación	Fecha de respuesta oficial de comunicación	Acuse de respuesta de comunicación
No se encontraron registros.						

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es ordenar al *sujeto obligado* **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que:

- Se notifique a través de la *plataforma* a la *recurrente,* la información complementaria contenida en el oficio de alegatos.

II. Plazos de cumplimiento. El Sujeto Obligado deberá emitir una nueva respuesta a la solicitud en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la Ley de Transparencia. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este Instituto el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *sujeto obligado* de conformidad con los Considerandos CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20